

*Acuerdo de 15 de marzo, impuesto al ganado de matar en N. Segovia.*

El Gobierno:

Informado de la falta de abasto de carne en los pueblos de este Departamento, así como del abuso introducido por los que se dedican á destazar reces con el pretexto de hacer jabon para no pagar derechos; ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Art. 1º El impuesto al ganado de matar se reduce generalmente para los pueblos y valles de N. Segovia á ochenta centavos por cada res, inclusive las que se destinan para jaboneras desde el 1º de abril próximo.

Art. 2º Solo quedan esceptuados de este impuesto las reces que se destacen para el consumo de las labores, según las disposiciones anteriores.

Comuníquese,— Ocotál. marzo 15 de 1862 — Tomas Martinez.

---